

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL N° 793.

PLAN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO

1. PAGO A CUENTA: CINCO POR CIENTO (5%) de la deuda total, el que no podrá ser inferior a CIEN PESOS (\$ 100.-).

2. SALDO: En cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no inferiores a CIEN PESOS (\$ 100.-) cada una, venciendo la primera de ellas el día 22 del mes siguiente a la fecha de vencimiento fijada en el primer párrafo del artículo 1°.

3. TASA DE INTERES: UNO CON DOCE CENTESIMOS POR CIENTO (1,12%) mensual sobre saldos.

4. NUMERO MAXIMO DE CUOTAS: Se determinará considerando la antigüedad de la deuda al 29 de febrero de 2000, conforme al siguiente cuadro:

DEUDA	ANTIGUEDAD DE LA DEUDA (meses)		CANTIDAD MAXIMA DE CUOTAS
	Más de	Hasta	
D1	-	1	3
D2	1	2	6
D3	2	3	9

En los casos en que hubiese deudas en distintos tramos de la escala de antigüedad, la deuda total se saldará en un número máximo de cuotas igual al promedio ponderado del número máximo de cuotas de cada tramo, por los correspondientes montos de deudas existentes en cada tramo.

Cálculo del número máximo de cuotas (n) $n = (3 D1 + 6 D2 + 9 D3) / (D1+D2+D3)$

En caso de que n no fuera un número entero, se redondeará al número entero inmediato superior.

5. DETERMINACION DE LA CUOTA

$$C = \frac{D i (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

donde:

C = monto de la cuota que corresponde ingresar.

D = monto total de la deuda = D1 + D2 + D3 - pago a cuenta.

n = total de cuotas que comprende el plan.

i = tasa de interés mensual.